

# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.

Email: [secretario@mumiraxruha.gob.gt](mailto:secretario@mumiraxruha.gob.gt)  
Cel. 4519 0597



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: tener a la vista el Libro de Actas del Consejo Municipal autorizado por la contraloría General de Cuentas en donde se encuentra el acta número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, en el punto **SEGUNDO** que en su parte conducente se encuentra: -----

**SEGUNDO: APROBACIÓN CONVENIO NÚMERO 001-2024 DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ.** El señor Alcalde Municipal, Carlos Tut Xol, expone al pleno de Concejo Municipal haber suscrito convenios entre entidades educativas y de servicio social a la población de Raxruhá, vitales para el desarrollo social y sostenible del municipio, en seguimiento a lo ordenado por este pleno del Concejo Municipal, por lo que somete a aprobación el siguiente instrumento suscrito conforme lo siguiente-----

No. Ord.	Nombre de establecimiento	Monto total de convenio 2024	Nombre del convenio	Convenio No.	Fecha suscrip.
1	Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa del Municipio de Raxruhá, Alta Verapaz	Q.80,000.00	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ.	001-2024	08/01/2024

El pleno del Concejo Municipal considerando que se cumple de acuerdo con el Decreto 17-95 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Establecimiento de Educación por Cooperativa, así como en la educación; y por otro lado, la coordinación que se mantiene con la Coordinación Interinstitucional para la educación, por lo tanto, en unanimidad de sus miembros **ACUERDAN: I.** aprobar el convenio 001-2024, suscrito con esta Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz. **II.** Mediante la presente, se autoriza a la Secretaría Municipal para que certifique el presente punto para remitir a donde corresponda. **III.** Facultar al Señor Alcalde Municipal y Director de la AFIM proceder con los pagos que corresponda conforme el acuerdo o convenio según lo considerado en el instrumento aprobado. Conste. "-----

-- Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ, A ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JÉSSICA ELIENALÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



VO. BO.

CARLOS TUT XOL  
ALCALDE MUNICIPAL




# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.

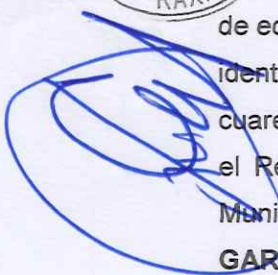


CONVENIO 001-2024

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ Y EL INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ



En la población de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS, por una parte, **CARLOS TUT XOL** de cuarenta y tres años (43) de edad, casado, guatemalteco, Técnico en Trabajo Social, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- un mil setecientos sesenta y nueve espacio cuarenta y un mil novecientos dieciséis espacio mil seiscientos trece (1769 41916 1613) extendido en el Registro Nacional de las Personas, con cuentadancia número T3-16-17; actual alcalde de la Municipalidad de Raxruhá, del Departamento de Alta Verapaz, y por la otra parte, el señor: **CELSO GARCÍA Y GARCÍA**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en el Barrio Concepción, Raxruhá, Alta Verapaz, con documento personal de identificación CUI 1611 39892 1504 extendido en el Registro Nacional de las Persona – RENAP-, actúo en representación del Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa Raxruhá, Alta Verapaz en mi calidad de DIRECTOR, que acredito según Actas 005 y 008-2011 de fecha treinta y uno de enero del año dos mil once y uno de febrero del año dos mil once cuentadancia CGC-I10-AV-99 de contraloría General de Cuentas de la Nación, encontrándose el establecimiento funcionando en Raxruhá, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones.



### CONSIDERANDO

Que el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa fue creado en el año 1999 por motivación de los vecinos a fin de formar en la fase de Educación Básica a los Jóvenes egresados del nivel primaria, al existir limitación ya que para recibir este tipo de educación debían de viajar o pagar servicios privados, o en tal caso no continuar sus estudios.

### CONSIDERANDO

Que a partir de la creación del municipio de Raxruhá, Alta Verapaz conforme Decreto 10-2008, el municipio de Chisec, dejo de realizar aportes para el funcionamiento del establecimiento educativo, siendo el caso que iniciaron gestiones ante la Municipalidad de Raxruhá, a fin de obtener apoyo para el funcionamiento y lograr cumplir con el objetivo que ha sido la formación de jóvenes en el nivel básico.



# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



## CONSIDERANDO

Que es necesario estimular la participación de padres de familia, docentes y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la descentralización administrativa del Estado para que, bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso de educación y formación integral de la población del municipio de Raxruhá, debiendo de forma tripartita llevar a cabo el sostenimiento del establecimiento público.

## POR LO TANTO

Facultados conforme al artículo 119 inciso e); 253 inciso b); 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3, 5, 7, 9, 33, 35, 52 y 53 del Decreto 12-2002 Código Municipal; artículo 3 del Decreto 17-95 del Congreso de la República de Guatemala; punto SEGUNDO, del Acta 004-2024, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, del libro de Sesiones del Concejo Municipal que en el ejercicio de sus atribuciones legales la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, y el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa:

## ACUERDAN

Establecer el presente convenio de cooperación, sujeto a los trámites y condiciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Garantizar la educación básica con calidad para la población del municipio de Raxruhá y población circunvecina.

### SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ:

La Municipalidad de Raxruhá, aportara mensualmente un monto de ocho mil quetzales (Q.8,000.00), por subsidio para la contratación de servicios de maestros que se desempeñaran en la impartición de cursos al alumnado legalmente inscritos en el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa Raxruhá, Alta Verapaz.

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR COOPERATIVA:

Velar por la administración de los recursos eficientemente, estando bajo su responsabilidad la contratación de recursos humanos, así como rendir informe detallado sobre la utilidad dada al aporte municipal el cual se destina para financiar exclusivamente recursos humanos para la impartición de clases, informe detallado que deberá presentar previo a recibir cualquier desembolso de la Municipalidad, lo cual debe observar el Director de la AFIM, de este informe, deberá enviar fotocopia a la Secretaria por parte de AFIM. El Director de AFIM facilitara un formato que permita y facilite la

# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



elaboración del contenido que detalle cada una de las actividades que cada maestro realice en el establecimiento beneficiado. En el primer pago que se solicite, deberán presentar un informe del personal que se financiara con el aporte municipal avalado por la Junta Directiva del establecimiento o Asamblea General.

## **TERCERA: PLAZO Y FORMA DE PAGO DE SUBSIDIO.**

El plazo del subsidio comprenderá del uno de enero del año dos veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro (31/10/2024). El subsidio consistirá en realizar un aporte mensual, previa presentación de un recibo propio del Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa autorizado por la Contraloría General de Cuentas, acompañado de un informe de labores del personal que se financiará con el aporte municipal avalado por la Junta Directiva del establecimiento o la Asamblea General.

## **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**

El presente convenio de cooperación, será objeto de monitoreo periódico participativo para evaluar los avances y logros alcanzados y para definir las acciones correctivas que sean necesarias, delegándose para ello al Presidente de la Comisión de Educación del Consejo Municipal.

## **CUARTO: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

La Municipalidad de Raxruhá y el Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa podrán modificar, rescindir o ampliar el presente convenio mediante el cruce de cartas, el cual será aprobado como mínimo por las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Municipal.

## **QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:**

En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ" y "EL DIRECTOR" hemos leído el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en tres juegos originales en hojas membretadas de la Municipalidad, una para DAFIM, una para el instituto y otra para archivo.

CARLOS TUT KOL  
ALCALDE MUNICIPAL



CELSO GARCIA Y GARCIA  
DIRECTOR



INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR  
COOPERATIVA, RAXRUHA, ALTA VERAPAZ

# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.

Email: [secretario@municipalidad.gov.gt](mailto:secretario@municipalidad.gov.gt)  
Cel. 4519 0597



LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: tener a la vista el Libro de Actas del Consejo Municipal autorizado por la contraloría General de Cuentas en donde se encuentra el acta número cero cero cero cuatro dos guion dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, en el punto **TERCERO** que en su parte conducente se encuentra: -----

**TERCERO: APROBACIÓN CONVENIO NUMERO 002-2024 DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA LA ISLA, DEL MUNICIPIO DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ.** El señor Alcalde Municipal, Carlos Tut Xol, expone al pleno de Concejo Municipal haber suscrito convenios entre entidades educativas y de servicio social a la población de Raxruhá, vitales para el desarrollo social y sostenible del municipio, en seguimiento a lo ordenado por este pleno del Concejo Municipal, por lo que somete a aprobación el siguiente instrumento suscrito conforme lo siguiente-----

No. Ord.	Nombre de establecimiento	Monto total de convenio 2024	Nombre del convenio	Convenio No.	Fecha suscrip.
1	Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa, Aldea La Isla, Raxruha Alta Verapaz	Q.50,000.00	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA LA ISLA, DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ.	002-2024	08/01/2024

El pleno del Concejo Municipal considerando que se cumple de acuerdo con el Decreto 17-95 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Establecimiento de Educación por Cooperativa, así como en la educación; y por otro lado, la coordinación que se mantiene con la Coordinación Interinstitucional para la educación, por lo tanto, en unanimidad de sus miembros **ACUERDAN: I.** aprobar el convenio 002-2024, suscrito con esta Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz. **II.** Mediante la presente se autoriza a la Secretaria Municipal para que certifique el presente punto para remitir a donde corresponda. **III.** Facultar al Señor Alcalde Municipal y Director de la AFIM proceder con los pagos que corresponda conforme el acuerdo o convenio según lo considerado en el instrumento aprobado. Conste. -----

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ, A ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

JÉSSICA ELIENAI LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



VO. BO.

CARLOS TUT XOL  
ALCALDE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



CONVENIO 002-2024

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA LA ISLA DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ

En la población de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz, a ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS, por una parte, **CARLOS TUT XOL** de cuarenta y tres años (43) de edad, casado, guatemalteco, Técnico en Trabajo Social, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- un mil setecientos sesenta y nueve espacio cuarenta y un mil novecientos dieciséis espacio mil seiscientos trece (1769 41916 1613) extendido en el Registro Nacional de las Personas, con cuentadancia número T3-16-17; actual alcalde de la Municipalidad de Raxruhá, del Departamento de Alta Verapaz, y por la otra **CARLOS HUMBERTO GARCÍA MILIAN**, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el Barrio San José, Raxruhá, Alta Verapaz, con documento personal de identificación CUI 1973 26633 1613 extendido en el Registro Nacional de las Personas, actuó en representación del Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa de La Aldea La Isla, en mi calidad de DIRECTOR, que acredito según Actas 003-2016 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, con Registro en la Municipalidad 089-2016 de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis; encontrándose el establecimiento funcionando en La Aldea La Isla, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa fue creada en el año 2006 por motivación de los vecinos y la necesidad de educar a los jóvenes, siendo indispensable formar en la fase de educación básica de jóvenes egresados del nivel primaria al existir limitación ya que para recibir este tipo de educación debían de viajar o pagar servicios privados o en tal caso no continuar sus estudios.

### CONSIDERANDO

Que a partir de la creación del municipio de Raxruhá, Alta Verapaz conforme Decreto 10-2008, el Municipio de Chisec, dejo de realizar aportes para el funcionamiento del establecimiento educativo, siendo el caso que iniciaron gestiones ante la Municipalidad de Raxruhá a fin de obtener apoyo para el funcionamiento y lograr cumplir con el objetivo que ha sido la formación de jóvenes en el nivel básico.

### CONSIDERANDO

Que es necesario estimular la participación de padres de familia, docentes y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la a descentralización administrativa del Estado para que, bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso de



# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ,

## Alta Verapaz.



educación y formación de la población del municipio de Raxruhá, debiendo de formar tripartita llevar a cabo el sostenimiento del establecimiento público.

### POR LO TANTO

Resultados conforme al artículo 119 inciso e); 253 inciso b); 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3,5,7,9,33,35,52 y 53 del Decreto 12-2002 código Municipal; artículo 3 del Decreto 17-95 del Congreso de la República de Guatemala; punto TERCERO del Acta 004-2024 de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, del libro de Sesiones del Concejo Municipal que en el ejercicio de sus atribuciones legales la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, y el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Aldea La Isla, Raxruhá, Alta Verapaz.

### ACUERDAN

Establecer el presente convenio de cooperación, sujeto a los trámites y condiciones siguientes:

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Garantizar la educación básica con calidad para la población de La Aldea La Isla y población circunvecina.

#### SEGUNDA: COMPROMISOS

##### DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ:

La Municipalidad de Raxruhá, aportara mensualmente un monto de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), por subsidio para la contratación de servicios de maestros que se desempeñaran en la impartición de cursos al alumnado legalmente inscritos en el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa de La Aldea La Isla, Raxruhá, Alta Verapaz.

##### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR COOPERATIVA:

Velar por la administración de los recursos eficientemente, estando bajo su responsabilidad la contratación de recursos humanos, así como rendir informe detallado sobre la utilidad dada al aporte municipal el cual se destina para financiar exclusivamente recursos humanos para la impartición de clase, informe detallado que deberá presentar previo a recibir cualquier desembolso de la Municipalidad, lo cual debe observar el Director de la AFIM, de este informe, deberá enviar fotocopia a la Secretaría por parte de DAFIM. El Director de AFIM facilitara un formato que permita y facilite la elaboración del contenido que detalle cada una de las actividades que cada maestro realice en el establecimiento beneficiado. En el primer pago que se solicite, deberán presentar un informe del personal que se financiara con el aporte municipal avalado por la Junta Directiva del establecimiento o Asamblea General.

# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



## TERCERA: PLAZO Y FORMA DE PAGO DE SUBSIDIO.

El plazo del subsidio comprenderá del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024). El subsidio consistirá en realizar un aporte mensual, previa presentación de un recibo propio del Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa autorizado por la Contraloría General de Cuentas, acompañado de un informe de labores del personal que se financiará con el aporte municipal avalado por la Junta Directiva del establecimiento o la Asamblea General.

## CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

El presente convenio de cooperación, será objeto de monitoreo periódico participativo para evaluar los avances y logros alcanzados y para definir las acciones correctivas que sean necesarias, delegándose para ello al Presidente de la Comisión de Educación del Consejo Municipal. Luego de la aceptación de las partes del presente convenio deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.

## QUINTO: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

La Municipalidad de Raxruhá y el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa podrán modificar, rescindir o ampliar el presente convenio mediante el cruce de cartas, el cual será aprobado como mínimo por las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Municipal.

## SEXTO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ" y "EL DIRECTOR" hemos leído el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en tres juegos originales en hojas membretadas de la Municipalidad, una para DAFIM, una para el Instituto y otra para archivo.

CARLOS TUT XOL  
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS HUMBERTO GARCÍA MILIÁN  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR  
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA  
LA ISLA RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ





# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.

Email: [secretario@municipalidad.raxruha.gob.gt](mailto:secretario@municipalidad.raxruha.gob.gt)  
Cel. 4519 0597



LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: tener a la vista el Libro de Actas del Consejo Municipal autorizado por la contraloría General de Cuentas en donde se encuentra el acta número cero cero cuatro guion dos mil veinticuatro (004-2024) de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, en el punto CUARTO, que en su parte conducente se encuentra: -----

“CUARTO”: APROBACIÓN CONVENIO NUMERO 003-2024 DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ALDEA SAN JOSE EL TESORO, DEL MUNICIPIO DE RAXRUHA, ALTA VERAPAZ. El señor Alcalde Municipal, Carlos Tut Xol, expone al pleno de Concejo Municipal haber suscrito convenios entre entidades educativas y de servicio social a la poblacion de Raxruhá, vitales para el desarrollo social y sostenible del municipio, en seguimiento a lo ordenado por este pleno del Consejo Municipal, por lo que somete a aprobacion el siguiente instrumento suscrito conforme lo siguiente-----

No. Ord.	Nombre de establecimiento	Monto total de convenio 2024	Nombre del convenio	Convenio No.	Fecha suscrip.
1	Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa Aldea San Jose El Tesoro	Q.50,000.00	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA DE LA ALDEA SAN JOSE EL TESORO, DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ.	003-2024	08/01/2024

El pleno del Concejo Municipal considerando que se cumple de acuerdo con el Decreto 17-95 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Establecimiento de Educacion por Cooperativa, asi como en la educación; y por otro lado, la coordinacion que se mantiene con la Coordinacion Interinstitucional para la educación, por lo tanto, en unanimidad de sus miembros ACUERDAN: I. aprobar el convenio 003-2024, suscrito con esta Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz. II. Mediante la presente se autoriza a la Secretaria Municipal para que cerfique el presente punto para remitir a donde corresponda. III. Facultar al señor Alcalde Municipal y Director de la AFIM proceder con los pagos que corresponda conforme el acuerdo o convenio segun lo considerado en el instrumento aprobado. Conste. ”-----

-- Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ, A ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

JESSICA ELIENAI LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



VO. BO.

CARLOS TUT XOL  
ALCALDE MUNICIPAL



# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



CONVENIO 003-2024

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, ALDEA SAN JOSÉ EL TESORO, DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ



En la población de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS, por una parte, **CARLOS TUT XOL** de cuarenta y tres años (43) de edad, casado, guatemalteco, Técnico en Trabajo Social, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación – DPI- un mil setecientos sesenta y nueve espacio cuarenta y un mil novecientos dieciséis espacio mil seiscientos trece (1769 41916 1613) extendido en el Registro Nacional de las Personas, con cuentadancia número T3-16-17; Alcalde de la Municipalidad de Raxruhá, del Departamento de Alta Verapaz, y por la otra **DELFINA HERCULES RAMOS DE SAGASTUME**, de cincuenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Rural Bilingüe, con domicilio en la Aldea San José El Tesoro, Raxruhá, Alta Verapaz, con documento personal de identificación CUI 2426 97666 1805, extendido en el Registro Nacional de las Personas, actúo en representación del Instituto Básico por Cooperativa de La Aldea San José El Tesoro, Raxruhá, en mi calidad de DIRECTORA, que acredito según Actas 07-2020 de fecha diez de febrero del año dos mil quince, con Registro en la Municipalidad 089-2016 de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis; El Instituto se encuentra funcionando en la Aldea San José El Tesoro, según resolución AC.No. 1465-2013, mismo lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa Aldea San José El Tesoro, fue creado en el año 2008 por motivación de los vecinos y la necesidad de educar a los jóvenes, siendo indispensable formar en la fase de educación básica de jóvenes egresados del nivel primaria al existir limitación ya que para recibir este tipo de educación debían de viajar o pagar servicios privados o en tal caso no continuar sus estudios.

### CONSIDERANDO

Que a partir de la creación del municipio de Raxruhá, Alta Verapaz conforme Decreto 10-2008, no ha recibido aportes para el funcionamiento del establecimiento educativo, siendo el caso que iniciaron gestiones ante la Municipalidad de Raxruhá a fin de obtener apoyo para el funcionamiento y lograr cumplir con el objetivo que ha sido la formación de jóvenes en el nivel básico.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA  
DIRECCION  
ALDEA SAN JOSÉ EL TESORO  
RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ

# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



## CONSIDERANDO

Es necesario estimular la participación de padres de familia, docentes y otras organizaciones comunales legalmente constituidas, coadyuvando a la descentralización administrativa del Estado para que, bajo los principios del sistema cooperativo, puedan participar activamente en el proceso de educación y formación de la población del municipio de Raxruhá, debiendo de formar tripartita llevar a cabo el sostenimiento del establecimiento público.

## POR LO TANTO

Facultados conforme al artículo 119 inciso e); 253 inciso b); 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 3,5,7,9,33,35,52 y 53 del Decreto 12-2002 código Municipal; artículo 3 del Decreto 17-95 del Congreso de la República de Guatemala; punto CUARTO, del Acta 004-2024, de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, del libro de Sesiones del Concejo Municipal que en el ejercicio de sus atribuciones legales la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, y la Directora del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de enseñanza,

## ACUERDAN

Establecer el presente convenio de cooperación, sujeto a los trámites y condiciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Garantizar la educación básica con calidad para la población de la Aldea San José El Tesoro y población circunvecina.

### SEGUNDA: COMPROMISOS

#### DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ:

La Municipalidad de Raxruhá, aportara mensualmente un monto de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), por subsidio para la contratación de servicios de maestros que se desempeñaran en la impartición de cursos al alumnado legalmente inscrito en el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa de La Aldea San José El Tesoro, Raxruhá, Alta Verapaz.

#### LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE ENSEÑANZA BÁSICA POR COOPERATIVA ALDEA SAN JOSÉ EL TESORO:

Velara por administrar los recursos eficientemente, estando bajo su responsabilidad la contratación de recursos humanos, así como rendir informe detallado sobre la utilidad dada al aporte municipal el cual se destina para financiar exclusivamente recursos humanos para la impartición de clase, informe detallado que deberá presentar previo a recibir cualquier desembolso de la Municipalidad, lo cual debe observar el

INSTITUTO DE EDUCACION BASICA  
POR COOPERATIVA  
DIRECCION  
ALDEA SAN JOSE EL TESORO  
RAXRUHA, ALTA VERAPAZ

# MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, Alta Verapaz.



Director de la AFIM, de este informe, deberá enviar fotocopia a la Secretaría por parte de DAFIM. El Director de AFIM facilitara un formato que permita y facilite la elaboración del contenido que detalle cada una de las actividades que cada maestro realice en el establecimiento beneficiado. En el primer pago que se solicite, deberán presentar un informe del personal que se financiara con el aporte municipal avalado por la Junta Directiva del establecimiento o Asamblea General.

## TERCERA: PLAZO Y FORMA DE PAGO DE SUBSIDIO.

El plazo del subsidio comprenderá del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024). El subsidio consistirá en realizar un aporte mensual, previa presentación de un recibo propio del Instituto de Enseñanza Básica por Cooperativa autorizado por la Contraloría General de Cuentas, acompañado de un informe de labores del personal que se financiará con el aporte municipal avalado por la Junta Directiva del establecimiento o la Asamblea General.

## CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.

El presente convenio de cooperación, será objeto de monitoreo periódico participativo para evaluar los avances y logros alcanzados y para definir las acciones correctivas que sean necesarias, delegándose para ello al presidente de la Comisión de Educación del Consejo Municipal. Luego de la Aceptación de las partes del presente convenio deberá ser aprobado por el Consejo Municipal.

## CUARTO: AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

La Municipalidad de Raxruhá y el Instituto Básico de Enseñanza por Cooperativa Aldea San José El Tesoro, podrán modificar, rescindir o ampliar el presente convenio mediante el cruce de cartas, el cual será aprobado como mínimo por las dos terceras partes de los miembros que integran el Consejo Municipal.

## QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

En los términos y condiciones estipuladas "LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ" y "LA DIRECTORA" hemos leído el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos en todas y cada una de sus partes y firmamos en tres juegos originales en hojas membretadas de la Municipalidad, una parte AFIM, una para el instituto y otra para archivo.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA  
DIRECCION  
ALDEA SAN JOSÉ EL TESORO,  
RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ

CARLOS TUXOJ  
ALCALDE MUNICIPAL



DELFINA HERCULES RAMOS DE SAGASTUME  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA  
POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA ALDEA SAN JOSÉ,  
EL TESORO, RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ



CONVENIO CADI No. 023-26-02-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL CADI NÚMERO 934-30-----

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte, la señora ZULMA MELIZZA CALDERÓN ORDOÑEZ, de cincuenta y dos años de edad, casada, guatemalteca, médico y cirujano, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil quinientos ochenta y cinco espacio setenta y dos mil sesenta y ocho espacio cero quinientos nueve (1585 72068 0509), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria de Obras Sociales de la SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo Número treinta y dos (32), de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro; y, b) Fotocopia simple de la Certificación de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024), de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, suscrita en el Libro de Actas, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas Número L2 53352; señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta avenida cuatro guion sesenta y cinco, zona uno, puerta No. uno (6ª. Avenida 4-65 zona 1, puerta No. 1), Casa Presidencial, ciudad de Guatemala, a quien en el presente Convenio se le denominará como "LA SOSEP", y por la otra parte, el señor RIGOBERTO CORLETO GREEN, de cuarenta y ocho años de edad, casado,





Secretaría de  
**Obras Sociales  
de la Esposa  
del Presidente  
de la República**

Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta mil seiscientos espacio un mil seiscientos trece (2673 50600 1613); emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, calidad que acredito con los siguientes documentos: a) Fotocopia simple del Acuerdo Número cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (024-2023), de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz del Tribunal Supremo Electoral; y, b) Certificación de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro del Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro. Señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Municipalidad, ubicada en el Municipio de Raxruhá, Departamento de Alta Verapaz, a quien en el presente Convenio se le denominará como "LA MUNICIPALIDAD". Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las personerías con que actuamos de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes, por lo que por este acto procedemos a suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INFANTIL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ CADI 934-30, de conformidad con las Cláusulas siguientes: PRIMERA. ANTECEDENTES: a) "LA MUNICIPALIDAD" a través del Concejo Municipal otorgó autorización al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, según Certificación de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene el Punto QUINTO del Acta Número cero diez guion dos mil veinticuatro (010-2024), de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro del Libro de Actas del





Secretaría de  
**Obras Sociales  
de la Esposa  
del Presidente  
de la República**

Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas; b) "LA SOSEP", fue creada mediante Acuerdo Gubernativo Número 893-91, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno; al tenor de lo que establece su Reglamento Orgánico Interno contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones de Presidente, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, tiene como objetivo impulsar e implementar programas de carácter social para la niñez, mujeres, adultos mayores y población en general, priorizando aquellos grupos poblacionales que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza; dentro de las Direcciones se encuentra la de HOGARES COMUNITARIOS, que es el objeto del presente Convenio; y, c) De conformidad con lo que establece el Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el municipio se caracteriza primordialmente por sus relaciones permanentes de vecindad, multietnicidad, pluriculturalidad y multilingüismo, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito; los municipios y otras entidades locales, sirven a los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable; son atribuciones del Concejo Municipal, la aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio; el Gobierno Central u otras dependencias públicas podrán, en coordinación con los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, prestar servicios locales cuando el municipio lo solicite. El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la Ley y los Convenios correspondientes, en atención a las características

*[Handwritten signature]*





de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del Gobierno Municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras: Gestión de la Educación Pre-primaria y Primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe; ejecutar programas y proyectos de salud preventiva. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo. **SEGUNDA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en: La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 51, El Acuerdo Gubernativo Número 893-91, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno, Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en Funciones de Presidente, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve, en su Artículo 5, literal m) y Artículo 19; y el Artículo 35, literal s) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. **TERCERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto cooperar en forma bipartita, para el funcionamiento del CADI número 934-30, ubicado en el Lote número ciento cuarenta y siete guion A (147-A), Barrio Concepción, Polígono uno (1) del Municipio de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz, como parte de la Dirección de Hogares Comunitarios de "LA SOSEP"; así como establecer las responsabilidades y condiciones de cooperación entre las partes signatarias del mismo. **CUARTA. DEL PLAZO:** El presente Convenio tendrá vigencia del uno de enero de dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio fiscal de cada una de las partes. El plazo podrá ser prorrogado por un mismo período o diferente, mediante un cruce de cartas entre ambas partes, con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo del presente Convenio; debiendo adjuntar la documentación que fundamenta este Convenio, únicamente cuando ésta haya perdido su vigencia. Dichas cartas pasarán a







formar parte inherente del presente Convenio. QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Las partes convienen por medio del presente Convenio a adquirir y reconocer las responsabilidades siguientes: A) "LA SOSEP", a través de la Dirección de Hogares Comunitarios se compromete y estará facultada para: a) Evaluar las áreas de atención a los niños y niñas beneficiados con la Dirección de Hogares Comunitarios, debiendo emitir el informe respectivo a la autoridad correspondiente; b) Verificar la idoneidad de las personas que se ofrezcan como madres cuidadoras voluntarias de los niños y niñas beneficiarios de la Dirección de Hogares Comunitarios, sin que ello constituya contratación de servicios de ninguna naturaleza o cree ningún tipo de relación laboral con "LA SOSEP", en virtud que únicamente es un voluntariado y de ninguna manera es obligatorio; c) Verificar y fiscalizar el correcto registro de los aspectos contables, financieros y administrativos relacionados con el funcionamiento del CADI 934-30, establecido por la Dirección de Hogares Comunitarios de "LA SOSEP"; d) Revisar los expedientes de los niños a efecto de que los mismos se encuentren completos y cumplan con los requisitos propios de cada uno y reflejen su historial; e) Supervisar que se cumplan con los procedimientos y lineamientos establecidos por la Dirección de Hogares Comunitarios, a través del Departamento de Coordinación Educativa, respecto al componente educativo; f) Promover procesos de capacitación dirigidos a padres beneficiarios y docentes; g) Llevar a cabo coordinaciones locales para la realización de jornadas médicas, dirigidas a los beneficiarios del CADI 934-30; h) Dar seguimiento a casos especiales detectados en el CADI 934-30, a través de la coordinación interinstitucional; i) Supervisar el funcionamiento del CADI 934-30, a través del personal departamental o de las oficinas centrales de "LA SOSEP", debidamente autorizado; j) Llevar el control de crecimiento y desarrollo de los beneficiarios del CADI 934-30, según programación establecida por la Dirección de Hogares Comunitarios, a través del Departamento de Salud Infantil; k) Dar seguimiento a los casos de los niños con problemas de desarrollo nutricional y psicopedagógico; l) Evaluar el desempeño del personal docente y personal administrativo; m) Verificar el buen funcionamiento del CADI 934-30, el





correcto uso de los recursos asignados para su funcionamiento y la custodia de los bienes y valores fungibles y no fungibles; y, n) Proporcionar el mobiliario y equipo que sea necesario para el buen funcionamiento del CADI 934-30, el cual deberá estar cargado en la Tarjeta de Responsabilidad de quien este ejerciendo como delegada y/o supervisora del personal de la Dirección de Hogares Comunitarios o de la persona que designe "LA SOSEP", quien también está facultado para velar por el buen uso del mismo. B) "LA MUNICIPALIDAD": a) Pago de arrendamiento del bien inmueble donde funcionará el CADI 934-30, ubicado en el Lote número ciento cuarenta y siete guion A (147-A), Barrio Concepción, Polígono uno (1) del Municipio de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz; b) Pago de los servicios básicos de recolección de basura, agua potable y energía eléctrica; c) Pagar los servicios de una Maestra de Educación Pre-Primaria; y, d) Apoyar el proyecto durante el tiempo que sea necesario por el tiempo que "LA SOSEP" mantenga Convenio con "LA MUNICIPALIDAD". C) COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Acordamos coordinar conjuntamente a efecto de cumplir con lo siguiente: a) Realizar procesos de formación con los docentes, madres cuidadoras voluntarias y padres de familia de niños inscritos en el CADI 934-30, en temas como: sistemas locales de protección, protocolos de comportamiento, estimulación oportuna, aprestamiento escolar, desarrollo de motricidad fina y gruesa; procesos de formación en temas de crianza con ternura, mensajes básicos de salud, entre otros. Dichas actividades de formación no deberán afectar el horario de atención del CADI 934-30; b) Garantizar el cuidado y atención a los niños que asistan en el CADI 934-30, objeto del presente Convenio; c) Garantizar que los insumos otorgados en concepto de donación a favor del CADI 934-30, sean utilizados únicamente en el mismo; d) Realizar reuniones conjuntas ordinariamente cuando sea considerado necesario por cualquiera de las dos entidades, con el fin de realizar coordinaciones y acciones para resolver las dificultades encontradas y proponer las soluciones que sean necesarias, para el beneficio del buen funcionamiento del CADI 934-30, objeto del presente Convenio; e) Velar por que el CADI 934-30, funcione permanentemente en las fechas y horarios establecidos; el CADI 934-30, podrá ser cerrado





en día hábil, únicamente por causas de fuerza mayor, previa reunión entre “LA SOSEP” y “LA MUNICIPALIDAD”; y, f) Identificar en forma pública y visible el CADI 934-30, en donde se incluyan los logos tanto de “LA MUNICIPALIDAD” como de “LA SOSEP” y se indique que el funcionamiento de dicho Centro, es gracias a la cooperación entre ambas partes; asimismo, a divulgar por los medios de comunicación social locales y redes sociales tal extremo. SEXTA. MADRES CUIDADORAS VOLUNTARIAS: Las partes signatarias del presente Convenio dejan constancia que las madres cuidadoras voluntarias prestan un voluntariado en su comunidad por lo que queda a discreción de ellas prestar o no tal voluntariado que desde ninguna forma es obligatorio, en consecuencia, no existe relación laboral de las mismas con “LA SOSEP” ni con “LA MUNICIPALIDAD”. SÉPTIMA. DEL MOBILIARIO Y EQUIPO: Para el correcto y buen funcionamiento del CADI 934-30, objeto del presente Convenio, el resguardo de los bienes inventariados se registrarán en la Tarjeta de Responsabilidad de bienes de la delegada y/o supervisora del personal de la Dirección de Hogares Comunitarios o a la persona que “LA SOSEP” designe para el CADI 934-30, quienes serán responsables de la verificación periódica de los mismos, trasladando para el efecto el informe respectivo al Director Departamental de la Sede. El mobiliario que sea entregado al CADI 934-30, será de uso exclusivo de los niños beneficiarios del CADI 934-30, de la Dirección de Hogares Comunitarios; en virtud de lo anterior, la Dirección de Hogares Comunitarios faccionará el Acta Administrativa correspondiente al momento de entregar el mobiliario y equipo del CADI 934-30 del Municipio de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz, quien será responsable del resguardo y correcto uso de los bienes; debiendo remitir fotocopia de dicha Acta a la Sección de Inventarios de “LA SOSEP” para los registros correspondientes. Si durante la vigencia del presente Convenio se necesitare restitución o cambio de algún bien por robo, hurto o por encontrarse en mal estado, a través de la Dirección de Hogares Comunitarios, deberá gestionarse la baja de dichos bienes, debiéndose cumplir con el procedimiento legal y administrativo establecido para tal efecto. OCTAVA. FINALIZACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada en los siguientes casos: a) De común acuerdo entre las





partes; b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, que le impidan a las partes la realización del objeto de este Convenio; c) A petición de una de las partes, en cuyo caso la institución interesada dará el aviso correspondiente a la otra parte, en relación a su intención de finalizar el Convenio como mínimo con dos (2) meses de anticipación; y, d) Por incumplimiento injustificado de todos o algunos de los compromisos adquiridos por alguna o ambas partes. En caso de finalización del Convenio, los bienes de "LA SOSEP" se retirarán del CADI 934-30 a la brevedad posible. NOVENA.

MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado entre ambas partes, siempre que se trate de ampliar o rectificar asuntos relacionados al mismo y que no varíen en su totalidad o su contenido, lo cual se hará a petición de la parte interesada y con anuencia de la otra parte, para lo cual ambas deberán suscribir la ampliación o modificación del presente Convenio, misma que al estar firmada por ambas partes deberá anexarse como parte inherente a este Convenio. DÉCIMA.

INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS: Queda prohibido ceder todo o parte de los derechos provenientes del presente Convenio, salvo disposición expresa de ambas partes. DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE

CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, si las partes no llegaren a un acuerdo podrán someter su conflicto a través de los Centros de Mediación establecidos en la Ciudad de Guatemala. DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las entidades con su propio personal no se verán afectadas por este Convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas.

*[Handwritten signature]*





DÉCIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes en la calidad con que actuamos, previa lectura a todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en nueve hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de “LA SOSEP”, quedando dos ejemplares originales del presente Convenio, uno para cada una de las partes.



Dra. Zulma Melizza Calderón Ordoñez  
Secretaria de Obras Sociales  
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa  
del Presidente de la República.



Rigoberto Corleto Green  
Alcalde Municipal  
Municipio de Raxruhá  
Departamento de Alta Verapaz.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO: 001-2024

DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.-----

En el Municipio de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz , el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), nosotros por una parte: **JULIO ARMANDO SAMAYOA SANTIAGO**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta espacio ochenta y siete mil doscientos setenta y ocho espacio un mil seiscientos uno (2370 87278 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, del Ministerio de Educación, calidad que acredito con el Acuerdo Ministerial Número DIREH setecientos trece guion dos mil veinticuatro (0713-2024) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro y acta administrativa número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta la toma de posesión; comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del Ministerio de Educación para suscribir convenios sobre esta materia, por medio del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019) reformado por el Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cuatro guion dos mil veintiuno (384-2021) de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera calle cinco guion diecinueve zona uno ( 1ª. Calle 5-19 zona 1) del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz y por la otra parte: **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, al que pertenece el Código Único de Identificación -CUI- número Dos mil seiscientos setenta y tres espacio Cincuenta mil seiscientos espacio Un mil seiscientos trece (2673 50600 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalando para recibir citaciones y notificaciones, la Municipalidad del Municipio de Raxruhá del departamento de Alta Verapaz, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, con cuentadancia número dos mil veintidós guion mil seiscientos guion mil seiscientos diecisiete guion veintidós guion cero cero uno (2022-1600-1617-22-001) emitido por la Contraloría General de Cuentas, acreditando dicho cargo con los siguientes documentos **A)** Certificación del Acta Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) suscrita en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número, folios 7221 al 7224 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) que en su parte conducente se encuentra lo siguiente "...En cumplimiento del artículo ciento setenta y cuatro (174) del Código Municipal Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, el ciudadano Carlos Tut Xol en su calidad de Alcalde Municipal saliente, procede a tomar juramento al Alcalde Municipal entrante, ciudadano Rigoberto Corleto Green quien levantando la mano derecha y con la mano izquierda sobre la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal responde a la pregunta; "¿Juráis por vuestro honor de ciudadano, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Alcalde para el que habéis sido directa y popularmente electo; ser fiel a la Constitución Política de la República, respetar y cumplir las leyes del país, y defender la autonomía





municipal?” Habiendo contestado afirmativamente le da posesión del cargo de Alcalde Municipal del municipio de Raxruhá departamento de Alta Verapaz, de Guatemala, para el periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro al quince de enero del año dos mil veintiocho”; **B)** Credencial del Tribunal Supremo Electoral, que lo acredita como Alcalde Municipal del Municipio de Raxruhá, Alta Verapaz; **C)** Acuerdo número cero veinticuatro guion dos mil veinticuatro (024-2023) emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz del Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; que en su parte conducente se establece lo siguiente “... Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RIGOBERTO CORLETO GREEN...”. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DE LA BASE LEGAL:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los artículos: 2, 71, 72, 253 y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 7, 8, 10, 33 literales m), x), y) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala; 53 literal b) y 67 del Código Municipal; y punto tercero (3º.), del Acta Número 012-2024, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por el Honorable Concejo Municipal, en fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024) a través de la cual autoriza al Señor Alcalde Municipal para la firma del presente convenio; que en su parte conducente se establece lo siguiente “...FACULTAR a Rigoberto Corleto Green, Alcalde Municipal, para Suscribir Convenio Interinstitucional de Cooperación Educativa Entre la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, del Ministerio De Educación y la Municipalidad de Raxruhá, del Departamento de Alta Verapaz”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz en su afán de mejorar las condiciones de los vecinos del municipio y consciente, que la educación es uno de los ejes fundamentales para el desarrollo del municipio, siendo ésta una de las competencias propias de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, establecida en la literal g) del Artículo 68 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República; relativo a la gestión de la educación; consecuentemente, desde el año dos mil, se ha propiciado el apoyo a la educación de la población del municipio de Raxruhá, Alta Verapaz procurando atender aquellos casos en donde exista la necesidad, tanto en recurso humano como de remozamientos a escuelas, así como la proyección a la construcción de proyectos educativos; todo ello también bajo el amparo de la Constitución Política de la República de Guatemala que en su Artículo 257, relacionado a la asignación para las Municipalidades, establece que el presupuesto se debe distribuir en la forma que la ley determine, incluyendo proyectos de educación y literal e) del Artículo 89 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 12-91 preceptúa que dentro de los recursos financieros y económicos para la educación nacional está constituido también por aportes económicos de las municipalidades destinados para programas de inversión y/o funcionamiento. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Cubrir tanto la necesidad de maestros, maestras, conserjes, cocineras y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria y Primaria, en centros educativos públicos del Municipio de Raxruhá del Departamento de Alta Verapaz, derivado de la necesidad que existe en las Escuelas e Institutos; la cantidad total de contrataciones que se realizarán son de DOS (02) los cuales se detallan en los anexos 1 y 2 del presente convenio. **CUARTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES: 1. DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ:** A) Se compromete a contratar los servicios de





maestros, conserjes, cocineras y guardianes de los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria, en centros educativos públicos del Municipio de RAXRUHÁ, departamento de ALTA VERAPAZ, de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias, compromiso que comprende el pago de honorarios o salarios de los educadores y servicios administrativos (conserjes, cocineras y guardianes), por lo que, desde ya se deja constancia que los contratados no tendrán relación de dependencia con el Ministerio de Educación, ni con la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ. **A.1.)** A cubrir el pago de honorarios o salarios del personal que contrate durante el ciclo escolar DOS MIL VEINTICUATRO (2024) **A.2.)** A realizar los pagos de honorarios o salarios de los contratados en forma vencida y contra la presentación de las facturas y/o informes mensuales respectivos, mismos que llevarán el visto bueno del Director o Directora del centro educativo, en donde presten sus servicios, según corresponda, dependiendo del renglón presupuestario en el cual sean contratados los maestros por parte de la Municipalidad contratante. **B)** La contratación de los servicios de maestros, maestras, conserjes, cocineras y guardianes, serán de un total de DOS (02) personas los cuales se encuentran detallados en el Anexo número 1 del presente convenio, dicha cantidad en el caso de los docentes coincide con el estudio de la demanda del Municipio de RAXRUHÁ, departamento de ALTA VERAPAZ presentado por la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ, así mismo las personas detalladas en el anexo 1 del presente convenio han cumplido con presentar la constancia vigente de RENAS, dando fe de dicha acción, las personas que firman el presente convenio. **C)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ. **2. DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** **A)** Ubicará a los maestros y maestras en escuelas que llenen las condiciones y facilidades mínimas para realizar sus labores docentes y que en las mismas sean necesarios sus servicios, conforme dictamen de la Sección de determinación de la demanda educativa de acuerdo a la matrícula vigente, así como al personal por servicios administrativos (conserjes, cocineras y guardias). **B)** Realizar la Supervisión de servicios contratados, por medio de los directores o directoras de escuelas e institutos y supervisores educativos correspondientes, mismo que al existir alguna falta administrativa, le informara por escrito al Director Departamental de los hechos ocurridos. **C)** La Dirección Departamental de Educación orientará a los docentes sobre la forma de entrega de los programas de apoyo y lo referente a las acciones de bioseguridad que se tienen que cumplir en el centro educativo que corresponda. **D)** Las personas a contratar en el presente convenio deberán acatar las instrucciones de los Directores, Supervisores y personal técnico de la Dirección Departamental de Educación de ALTA VERAPAZ. **QUINTA:** Se deja constancia para el cumplimiento del presente convenio, la Dirección Departamental de Educación ALTA VERAPAZ, no deberá erogar ninguna cantidad de dinero. **SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN:** **A)** El cumplimiento del presente convenio en cuanto a la verificación de la aplicación del Currículo Nacional Base quedará bajo la responsabilidad de la Supervisión Educativa correspondiente, responsables de niveles educativos de la Subdirección Técnico Pedagógica y el Director Departamental y **B)** Asimismo, el presente convenio quedará sujeto a las auditorías que la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación quiera realizar de conformidad con la ley. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio Interinstitucional de Cooperación: a) Por vencimiento del plazo. b) Por casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Por incumplimiento de lo aquí convenido. Asimismo, se reconoce la independencia de ambas instituciones en las actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente convenio. **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá vigencia del quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro al quince (15) de diciembre



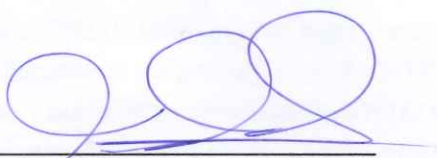
*[Handwritten signature]*







del año dos mil veinticuatro y cubrirá el ciclo escolar del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024). **NOVENA: MODIFICACIONES, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS:** a) Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes; b) las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados. Los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente convenio. **DÉCIMA: ANEXOS:** Forman parte del presente convenio, 1) Listado de personas a contratar mediante el presente convenio 2) Los documentos que acreditan la representación legal que ejercen los otorgantes 3) La personalidad jurídica 4) Estudio de demanda docente debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación 5) Justificación para los servicios docentes y administrativos (conserjes, cocineras y guardias) 6) Emisión de constancia vigente de RENAS de cada una de las personas que serán contratadas por la Municipalidad. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACIÓN DEL CONVENIO:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los otorgantes, manifestamos haber leído, íntegramente el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez, efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos de entera conformidad, en dos ejemplares originales, contenidos en cuatro hojas impresas únicamente en su anverso, con los logos de ambas dependencias.—

f. 

LIC. JULIO ARMANDO SAMAYOA SANTIAGO  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA  
VERAPAZ

f. 

LIC. RIGOBERTO CORLETO GREEN  
ALCALDE MUNICIPAL RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ



En la ciudad de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, como Notaria, DOY FE: que las cuatro hojas que anteceden son AUTÉNTICAS por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy constituyéndose como documento original, impresas únicamente en su anverso y que consiste en CONVENIO INTERINSTITUCIONAL NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. En fe de lo cual extendo, sello y firmo la presente.-----



POR MÍ Y ANTE MÍ:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, positioned above the typed name.

Lcda. Wendy Amparo Morales Juárez  
ABOGADA Y NOTARIA

**ANEXO 1 DEL CONVENIO 001-2024**

**CONTRATACIÓN DE DOCENTES SEGÚN EL CONVENIO NÚMERO 001-2024 ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

DATOS PERSONALES			INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO			
NO.	NOMBRE COMPLETO	CUI	PROFESIÓN	GRADO QUE IMPARTIRA (NIVEL)	NOMBRE DE LA ESCUELA ASIGNADA	JORNADA ASIGNADA
1	María Andrea Milian Rodríguez	2883 36623 1615	Profesora en Educación Primaria Intercultural y Pensum cerrado en Profesorado en Enseñanza Media	6to. Primaria	Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2, Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz	Vespertina

*[Signature]*

Lic. Hector Arcadio Delgado Demanda Educativa



*[Signature]*

Licda. María del Rosario Wholers Burgos Jefa del Departamento de RR.HH.



*[Signature]*

Lic. Julio Armando Samayoa Santiago Director Departamental de Edugación de A.V.



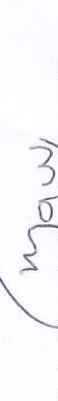
**ANEXO 2 DEL CONVENIO 001-2024**

**CONTRATACIÓN DE DOCENTES SEGÚN EL CONVENIO NÚMERO 001-2024 ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**

DATOS PERSONALES			INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO			
NO.	NOMBRE COMPLETO	CUI	PROFESIÓN	GRADO QUE IMPARTIRA (NIVEL)	NOMBRE DE LA ESCUELA ASIGNADA	JORNADA ASIGNADA
1	María Teresa López Galvez	2249 52196 0114	Conserje	---	Escuela Oficial Urbana Mixta No. 2, Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz	Vespertina

  
 Lic. Hector Arcadio Delgado  
 Demanda Educativa



  
 Licda. María del Rosario Wholers Burgos  
 Jefa del Departamento de RRHH



  
 Lic. Julio Armando Samayoa Santiago  
 Director Departamental de Educación de A. V.







# Municipalidad de Raxruhá

## Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RAXRUHÁ DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Actas del Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en donde se encuentra el acta número 006-2024 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente en los folios 7221 al 7224 se encuentra el acta de entrega de cargos de la administración municipal 2020-2024 y toma de posesión de cargos de la Administración 2024-2028 conforme lo siguiente: -----

“Acta No. 006-2024. En la cabecera municipal del municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, cuando son las nueve horas con treinta minutos del día quince de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos en la Cancha Deportiva, a un costado de la barrera (frente a la Municipalidad), Barrio Santa María, para llevar a cabo la sesión solemne de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos que fueron electos para ejercer el Gobierno Municipal durante el periodo comprendido del quince de enero del año dos mil veinticuatro al quince de enero del año dos mil veintiocho, en cumplimiento de los artículos nueve (9) y veintisiete (27) de las disposiciones transitorias y finales y doscientos cincuenta y cuatro (254) todos de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos cuarenta y siete (47) y ciento setenta y cuatro (174) del Código Municipal, Decreto doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República; contando con la presencia de los integrantes de la Honorable Corporación Municipal saliente, integrada por el señor Alcalde Municipal, Carlos Tut Xol, a la que asistieron los señores Rolando Ché Xoy, Síndico Primero; Martha Natalia Jagan Choc, Síndico Segundo; Concejal Primero, Domingo Tzíb Tox; Concejal Segundo, Edgar Rolando Ical Bó; Concejal Tercero, Eva Yohana Milián García; Concejal Cuarto, Abraham Macz Tzí; y Concejal Quinto, Enrique De León Chínchilla; así mismo, están presentes los miembros de la Corporación Municipal entrante, señor Rigoberto Corleto Green, Alcalde Municipal, señor Fredy Orlando Merida Marcos, Síndico Primero; Martín Choc Choc, Síndico Segundo; Arnoldo Xol Sacul, Síndico Suplente; Concejales del primero al Quinto, por su orden: señor Carlos Chen Caó, señor Pedro Coc Ché, señor Victor Tun Pop, señora Imelda Griselia Coc Choc de Coc, señora Yuri Dinesa Ruiz, señor Marcelino Rax, Concejal suplente; la que de conformidad con Acuerdo “A” guion cero ochenta y seis guion dos mil veintitrés (A-086-2023) de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés emitido por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo de Adjudicación de cargos número cero veinticuatro guion dos mil veintitrés (024-2023) de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés (20/07/2023), emitido por la

Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: [secretario@muniraxruha.gob.gt](mailto:secretario@muniraxruha.gob.gt)



*Rescatando Raxruhá*

Administración 2024 -2028



# Municipalidad de Raxruhá

## Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, integrada por los ciudadanos y la referencia relacionada a la constancia transitoria de inexistencia de reclamaciones de cargos la cual se consigna:-

No. Orden	Nombre	Cargo	Constancia transitoria de inexistencia de reclamaciones de cargos emitida por la Contraloría General de Cuentas.			Documento Personal de Identificación
			No. Gestión	Correlativo Clasificación	Fecha de extensión	
1	RIGOBERTO CORLETO GREEN	ALCALDE MUNICIPAL	899077	329214	04/01/2024	DPI 2673506001613
2	FREDY ORLANDO MERIDA MARCOS	SINDICO PRIMERO	899024	329596	04/01/2024	DPI 2467402561613
3	MARTÍN CHOC CHOC	SINDICO SEGUNDO	899399	329712	04/01/2024	DPI 2137759991613
4	ARNOLDO XOL SACUL	SINDICO SUPLENTE	899636	329583	04/01/2024	DPI 2513316361613
5	CARLOS CHEN CAÓ	CONCEJAL PRIMERO	899127	329713	04/01/2024	DPI 2255807991610
6	PEDRO COC CHÉ	CONCEJAL SEGUNDO	897997	329283	03/01/2024	DPI 2462900561613
7	VICTOR TUN POP	CONCEJAL TERCERO	899598	329553	04/01/2024	DPI 2454165601609
8	IMELDA GRISELIA COC CHOC DE COC	CONCEJAL CUARTO	900123	329538	04/01/2024	DPI 1972094321609
9	YURI DINESA RUIZ	CONCEJAL QUINTO	900095	329679	04/01/2024	DPI 2175211771613
10	MARCELINO RAX	CONCEJAL SUPLENTE	427538	329576	04/01/2024	DPI 31900442171609

y así mismo la señora Jéssica Elienai López Hernández, Secretaria Municipal quien certifica. Por tanto, se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:** Con la presencia de los dos Concejos Municipales, saliente y entrante, el señor Carlos Tut Xol, Alcalde Municipal saliente, señora Jéssica Elienai López Hernández, Secretaria Municipal y el señor Enrique Tiul, Director de la Administración Financiera Municipal, se procedió a conocer los resultados de la Auditoría Practicada por la Licenciada Brenda Fabiola Coy Mo, Auditora Interna, quien practicó el corte de caja y arqueo de valores, arqueos complementarios, corte de formas oficiales y chequeras, y verificación de las mismas a la fecha, el día viernes doce de enero del año dos mil veinticuatro, efectuada con base al Acuerdo "A" guion cero ochenta y seis guion dos mil veintitrés (A-086-2023) de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, la cual consta en Acta Número cero cero cinco guion dos mil veinticuatro, (005-2024) de fecha: doce de enero del año dos mil veinticuatro (12-01-2024), que corre a folios números del siete mil doscientos once (7211) al siete mil doscientos veinte (7220), así como otras que indica la **GUÍA DE PARTICIPACIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL EN LA REVISIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA, PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES ELECTAS INCLUYENDO EL FORMULARIO DE CONTROL DE TRASLADO DE INFORMACIÓN**, y de la cual se entrega copia

Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: [secretario@muniraxruha.gob.gt](mailto:secretario@muniraxruha.gob.gt)



*Rescatando Raxruhá*

Administración 2024 -2028



# Municipalidad de Raxruhá

## Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

certificada a cada uno de los miembros del Concejo Municipal entrante. Dejándose constancia que toda la documentación obra en la Dirección de Administración Financiera Municipal, bajo la custodia y responsabilidad del señor Enrique Tiul, Director de la Administración Financiera Municipal.

**SEGUNDO:** El Alcalde Municipal que en esta fecha concluye su periodo administrativo que fue del quince de enero del año dos mil veinte (15/01/2020) al quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), procedió a dar un informe detallado de la situación administrativa en general.

**TERCERO:** En cumplimiento del artículo ciento setenta y cuatro (174) del Código Municipal Decreto doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, el ciudadano Carlos Tut Xol en su calidad de Alcalde Municipal saliente, procede a tomar juramento al Alcalde Municipal entrante, ciudadano Rigoberto Corleto Green quien levantando la mano derecha y con la mano izquierda sobre la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal responde a la pregunta; **“¿Juráis por vuestro honor de ciudadano, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Alcalde para el que habéis sido directa y popularmente electo; ser fiel a la Constitución Política de la República, respetar y cumplir las leyes del país, y defender la autonomía municipal?”** Habiendo contestado afirmativamente le da posesión del cargo de Alcalde Municipal del municipio de Raxruhá departamento de Alta Verapaz, de Guatemala, para el periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro al quince de enero del año dos mil veintiocho; entregándole la vara símbolo de la autoridad municipal.

**CUARTO:** A continuación, el ciudadano Rigoberto Corleto Green, en su calidad de Alcalde Municipal, dirigiéndose a los nuevos miembros del Concejo Municipal les pide que levanten su mano derecha y acto seguido les toma juramento colectivamente preguntándoles **“¿Juráis por vuestro honor de ciudadanos, desempeñar con lealtad y patriotismo los cargos para los que habéis sido directa y popularmente electos, ser fieles a la Constitución Política de la República, respetar y cumplir las leyes del país y defender la autonomía municipal?”** y habiendo contestado afirmativamente les da posesión del cargo para el periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro al quince de enero del año dos mil veintiocho.

**QUINTO:** El ciudadano Rigoberto Corleto Green en su calidad de Alcalde Municipal procede a pronunciar su discurso de toma de posesión, indicando, en todo caso, que recibe la Municipalidad en lo que concierne a aspectos financieros y ejecución de proyectos pendiente de una auditoría y que en su oportunidad en cumplimiento de la Ley deba realizar la Contraloría General de Cuentas de la Nación, así como de los resultados de la auditoría interna que por mandato del Código Municipal debe existir en la Municipalidad. En consecuencia de la presentación de los informes que previamente pudieron haberse tenido acceso no eximen de responsabilidad a los integrantes de la Corporación Municipal que hoy entregó el cargo; en tanto, no







# Municipalidad de Raxruhá

## Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

transcurra el plazo señalado por la Ley para la prescripción, de conformidad con los artículos números ocho (8), trece (13), diecisiete (17) al treinta (30) de la Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, Decreto ochenta y nueve guión dos mil dos (89-2002) del Congreso de la República. **SEXTO:** Las autoridades municipales salientes, proceden a dar la bienvenida con un caluroso saludo a las nuevas autoridades municipales, así mismo la Secretaria Municipal entrega los libros de Actas Municipales que hasta el momento ha tenido en custodia en físico al señor Alcalde Municipal entrante y en digital (pdf) a los miembros de la Corporación Municipal saliente y entrante. **SEPTIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** Se da por finalizada la presente sesión solemne, en el mismo lugar y fecha de su inicio; siendo las trece horas con cero minutos, para lo cual es leída, ratificada y aceptada en todos y cada uno de sus puntos, la firman de conformidad los que en ella intervienen. DAMOS FE:"

Aparecen las firmas ilegibles de la Corporación Municipal Saliente siendo ellos: Alcalde Municipal, Carlos Tut Xol, a la que asistieron los señores Rolando Ché Xoy, Síndico Primero; Martha Natalia Jagan Choc, Síndico Segundo; Concejal Primero, Domingo Tz'ib Tox; Concejal Segundo, Edgar Rolando Ical Bó; Concejal Tercero, Eva Yohana Milián García; Concejal Cuarto, Abraham Macz Tz'i; y Concejal Quinto, Enríque De León Chínchilla; y los integrantes de la Corporación Municipal entrante siendo ellos: señor RIGOBERTO CORLETO GREEN, Alcalde Municipal; señor FREDY ORLANDO MERIDA MARCOS, Síndico Primero; MARTÍN CHOC CHOC, Síndico Segundo; ARNOLDO XOL SACUL, Síndico Suplente; señor CARLOS CHEN CAÓ, Concejal Primero; señor PEDRO COC CHÉ, Concejal Segundo, VICTOR TUN POP, Concejal Tercero; IMELDA GRISELIA COC CHOC DE COC, Concejal Cuarto; YURI DINESA RUIZ, Concejal Quinto; MARCELINO RAX, Concejal suplente; Jéssica Elienai López Hernández, Secretario Municipal; quien certifica.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE RAXRUHÁ, ALTA VERAPAZ, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. MARIO MAURICIO RAMOS PONCE

SECRETARIO MUNICIPAL



VO.BO.

LIC. RIGOBERTO CORLETO GREEN

ALCALDE MUNICIPAL



Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz.

Email: [secretario@muniraxruha.gob.gt](mailto:secretario@muniraxruha.gob.gt)

*Rescatando Raxruhá*

Administración 2024 -2028

  
El Presidente de la  
JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
de **ALTA VERAPAZ**  
Acredita al ciudadano (a)  
**RIGOBERTO CORLETO GREEN**  
DPI: 2673 50600 1613  
Como  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
De  
**Raxruhá**

  
Tribunal Supremo Electoral  
Guatemala, C.A.  
Por el periodo comprendido del  
15/01/2024 al 15/01/2028 conforme al  
Acuerdo de Adjudicación número  
024-2023 de fecha 20/07/2023

  
  
Rigoberto  
Corleto Green  
Presidente  
Junta Electoral Departamental

El titular de esta credencial goza de las  
mismas inmunidades contempladas en el  
artículo 258 de la Constitución Política de  
la República de Guatemala.

## RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CUENTADANCIA

Gestión: 2022-1600-1617-22-001

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SECRETARÍA GENERAL, Guatemala, 30 de Enero de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Lo que establece el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto 2084 del Presidente de la República; artículos 1, 2, 3 literal f), artículo 4 literales a) y c), artículos 5, 6 y 13 literal g) del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas; artículos 1, 3 y 4 del Decreto número 119-96, Ley de lo Contencioso Administrativo; artículos 1 y 2 del Decreto número 47-2008, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; artículo 10 literal e) del Acuerdo Gubernativo número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículos 1 y 2 del Acuerdo número A-009-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual aprueba el Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas; artículo 1 y 3 del Acuerdo número A-069-2021 emitido por el Contralor General de Cuentas, a través del cual aprueba el Módulo de Registro Único de Cuentadancias de la Contraloría General de Cuentas.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad/unidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, A.V., solicita Actualización de Cuentadancia ante Contraloría General de Cuentas. Y luego del estudio y análisis de los documentos que acompaña, se determina que cumple con los requisitos legales preestablecidos para la actualización de la Cuentadancia y el registro de la actualización en el Sistema de Auditoria Gubernamental -SAG-.

**CONSIDERANDO:** Que la entidad/unidad ejecutora MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, A.V. se sujeta a las disposiciones legales y administrativas que Contraloría General de Cuentas, como entidad rectora del Registro Único de Cuentadancias, establezca en cuanto a la debida administración del uso y manejo de la Cuentadancia.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto determinan el artículo 2 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas y el Acuerdo número A-069-2021, el Contralor



General de Cuentas,

**RESUELVE:**

I. Actualizar la cuentadancia, en el siguiente sentido:

<b>NÚMERO DE CUENTADANCIA: 2022-1600-1617-22-001</b>	
Entidad/unidad ejecutora	MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA, A.V.
Número de Identificación Tributaria	61655066
Código Presupuestario	1210161000
Domicilio Fiscal	BARRIO SANTA MARIA, RAXRUHA, ALTA VERAPAZ
Clasificador Institucional	MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA

II. Los demás términos establecidos en la resolución de registro/creación de cuentadancia y sus modificaciones, quedan en el mismo estado hasta la cancelación de la presente cuentadancia, en consecuencia, a partir de esta fecha se actualiza únicamente lo resuelto en el numeral I de la presente resolución.

III. **NOTIFÍQUESE** al interesado; y **VINCÚLESE A LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DEL MÓDULO DE CUENTADANCIAS** de las Unidades/Dependencias Administrativas de Contraloría General de Cuentas para los efectos administrativos que correspondan.





ACUERDO NÚMERO 024-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
ALTA VERAPAZ

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de RAXRUHÁ, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil setecientos ochenta y seis, (2,786) votos.

VICTORIA: Dos mil setecientos cuatro, (2,704) votos.

PARTIDO AZUL: Mil cuatrocientos veintiséis, (1,426) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Novecientos noventa y tres, (993) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Seiscientos sesenta y cuatro, (664) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Trescientos veintisiete, (327) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Doscientos setenta y uno, (271) votos.

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: Ciento cuarenta y uno, (141) votos.

VALOR: Ciento treinta y nueve, (139) votos.

TODOS: Ciento cuatro, (104) votos.

CABAL: Cuarenta y siete, (47) votos.

VISION CON VALORES: Treinta y seis, (36) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Veintisiete, (27) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Quince, (15) votos.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la



*Tribunal Supremo Electoral*



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que es del conocimiento público que en algunos centros de votación acontecieron hechos que provocaron actos de destrucción de materiales electorales, para lo cual el Pleno de Magistrados, en el ejercicio de sus funciones, en garantía de los derechos fundamentales, electorales y políticos puede disponer de los duplicados, así como de las herramientas electrónicas que fueron adquiridas con el propósito de garantizar la certeza de la información digitalizada contenida en los documentos afectados, siendo que se cuenta con los archivos digitales de los resultados del proceso electoral de cada centro de votación.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de RAXRUHÁ del departamento de Alta Verapaz.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano RIGOBERTO CORLETO GREEN como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos FREDY ORLANDO MERIDA MARCOS y MARTIN CHOC CHOC respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ARNOLDO XOL SACUL cuya planilla obtuvo Dos mil setecientos ochenta y seis (2786) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

---



*Tribunal Supremo Electoral*



CONCEJAL PRIMERO: CARLOS CHEN CAO  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: PEDRO COC CHE  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: VICTOR TUN POP  
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL CUARTO: IMELDA GRISELIA COC CHOC  
Postulado por: VICTORIA

CONCEJAL QUINTO: YURI DINESA RUIZ  
Postulado por: PARTIDO AZUL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCELINO RAX  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: VACANTE

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Veinte de julio de dos mil veintitrés.**

**COMUNIQUESE:**

**José Guillermo Girón Arana**  
**Presidente**  
**Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz**





*Tribunal Supremo Electoral*



---

**Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam**  
Secretario  
Junta Electoral Departamental  
de Alta Verapaz

---

**Rodolfo Alexander Sierra Macz**  
Vocal  
Junta Electoral Departamental  
de Alta

---